



Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas de Veracruz por los fenómenos meteorológicos que se indican.

El 24 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales, a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dadas a conocer por la Secretaría de Gobernación (Segob) como consecuencia del fenómeno meteorológico Karl. El Decreto estará vigente desde la fecha de publicación hasta el 1 de enero de 2011.

Para estos efectos, las zonas afectadas declaradas como zona de desastre y dadas a conocer por la Segob en el DOF el 7 de septiembre de 2010, corresponden a los siguientes municipios: Chinameca, Mecayapan, Pajapan, Sotepapan, Tatahuicapan de Juárez y Zaragoza, Acayucan, Acula, Alvarado, Amatlán, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Ignacio de la Llave, Isla, Ixmatlahuacan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Otatitlán, Playa Vicente, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tres Valles, Tuxtilla y Uxpanapa.

El decreto establece las siguientes facilidades aplicables únicamente a los contribuyentes que obtengan, mantengan o realicen, según sea el caso, ingresos, activos, valor de actos o actividades, retenciones y erogaciones respecto al domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento ubicado en las zonas afectadas:

Exención de los pagos provisionales de impuestos sobre la renta (ISR) y empresarial a tasa única (IETU)

Las personas morales que tributan en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y las personas físicas con actividad empresarial y profesional, del régimen general o intermedio, así como a las que tengan ingresos por arrendamiento, no tendrán la obligación de efectuar pagos provisionales de ISR e IETU, correspondientes a septiembre, octubre y noviembre de 2010, al segundo cuatrimestre de 2010 y al segundo semestre de 2010, según corresponda.

Exención de los pagos definitivos pequeños contribuyentes

Las personas físicas sujetas al régimen de pequeños contribuyentes estarán exentas de la obligación de efectuar pagos definitivos de ISR, IETU e impuesto al valor agregado (IVA), correspondientes al quinto y sexto bimestres de 2010.

Deducción inmediata de inversiones en activo fijo

Las inversiones efectuadas en bienes nuevos de activo fijo, respecto de los cuales se pueda aplicar la deducción inmediata en los términos del artículo 220 de la LISR, realizadas en las zonas afectadas durante el periodo entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2010, podrán deducirse al 100% en el ejercicio en que los bienes sean adquiridos.

También podrán aplicar el estímulo sobre el monto de las cantidades adicionales a las que, en su caso, se recuperen por concepto de pago de las indemnizaciones de seguros y que sean invertidas en bienes nuevos de activo fijo.

Diferimiento en el entero del impuesto retenido sobre sueldos y salarios

El entero de las retenciones del ISR de septiembre y octubre 2010 podrá efectuarse en dos parcialidades, siempre que el servicio personal subordinado haya sido prestado en las zonas afectadas, debiendo enterar la primera parcialidad en noviembre y la segunda en diciembre, con actualización pero sin recargos y sin garantizar el interés fiscal.

Diferimiento en el pago del IVA

El pago del IVA de septiembre y octubre de 2010, correspondiente a los actos o actividades que correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, ubicados en las zonas afectadas de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá efectuarse en dos parcialidades, debiendo enterar la primera parcialidad en noviembre y la segunda en diciembre, con actualización pero sin recargos y sin garantizar el interés fiscal.

Diferimiento de pagos en parcialidades

El pago de las parcialidades de septiembre y octubre de 2010 y autorizadas a los contribuyentes con anterioridad a septiembre de 2010 y cuyo domicilio fiscal se localice en las zonas afectadas, queda suspendido, debiéndose reanudar a partir de noviembre de 2010 sin que por esto se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no deberán pagarse recargos por prórroga o mora.

Los contribuyentes que se encuentren en los supuestos para aplicar los beneficios otorgados del decreto, deberán hacerlo por todos los pagos provisionales o mensuales a que se refiere el mismo, pendientes de efectuar a la fecha de su entrada en vigor, correspondientes al periodo de septiembre a noviembre de 2010.

Adicionalmente, los contribuyentes que efectúen el pago en parcialidades en los términos del decreto no estarán obligados a garantizar el interés fiscal en los términos del artículo 66, fracción II, del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que la aplicación de los beneficios establecidos en el decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna diferente a la que se tendría en caso de no aplicar dichos beneficios.

Para mayor información estamos a sus órdenes en las siguientes oficinas:

Contacto

México D. F.
Tel: (55) 5263 6000

Socio Contacto: mauricio.hurtado@mx.pwc.com

Cancún
Tel: (998) 287 5000

Mérida
Tel: (999) 948 2958, 948 2959, 948 2960

Socio Contacto: mario.alfredo.arteaga@mx.pwc.com

Chihuahua
Tel: (614) 425 3960

Ciudad Juárez
Tel: (656) 892 2213

Socio Contacto: hector.aguilar@mx.pwc.com

Guadalajara
Tel: (33) 3648 1000

Socio Contacto: francisco.wilson@mx.pwc.com

Hermosillo
Tel: (662) 289 0202

Mexicali
Tel: (686) 565 6720

Tijuana
Tel: (664) 681 7728, 681 8233

Socio Contacto: mariano.teran@mx.pwc.com

Monterrey
Tel: (81) 8152 2000

Socio Contacto: luis.manuel.puente@mx.pwc.com

Torreón
Tel: (871) 721 9611, 721 9689, 720 5967

Socio Contacto: horacio.sanchez@mx.pwc.com

Puebla
Tel: (222) 273 4400

Veracruz
Tel: (229) 927 3462

Socio Contacto: jaime.diaz@mx.pwc.com

Querétaro
Tel: (442) 216 1505

Socio Contacto: roberto.pacheco@mx.pwc.com

León
Tel: (477) 717 2911

San Luis Potosí
Tel: (444) 817 9217

Socio Contacto: gustavo.preciado.puga@mx.pwc.com

Satélite, Edo. de México
Tel: (55) 1940 2500

Socio Contacto: hector.f.garcia@mx.pwc.com

Tampico
Tel: (833) 306 7000

Socio Contacto: javier.sanchez@mx.pwc.com

Socios contacto de las áreas de especialización

Administración y Registro Contable de los Impuestos jesus.chan@mx.pwc.com	5263 5766
Asignados Internacionales claudia.campos@mx.pwc.com	5263 5774
Comercio Exterior hector.herrera@mx.pwc.com	5263 6110
Consolidación Fiscal gabriel.reyes@mx.pwc.com	5263 5813
Contribuciones Locales y de Seguridad Social hector.castro@mx.pwc.com	5263 6067
Fusiones, Reorganizaciones y Adquisiciones jose.alfredo.hernandez@mx.pwc.com	5263 6060
Impuestos Indirectos ivan.jaso@mx.pwc.com	5263 8535
Impuestos Internacionales carlos.montemayor@mx.pwc.com	5263 6066
Legal Corporativo gabriel.aguilar@mx.pwc.com	5263 5791
Legal Fiscal eduardo.mendez@mx.pwc.com	5263 6064
Precios de Transferencia fred.barrett@mx.pwc.com	5263 6069
Sector Financiero alejandro.solano@mx.pwc.com	5263 6054
Servicios Legislativos patricia.gonzalez@mx.pwc.com	5263 6057
Solución Global de Controversias karina.perez.delgadillo@mx.pwc.com	5263 5734
Real Estate David Cuéllar david.cuellar@mx.pwc.com	5263-5816

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesional calificado.